



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de 2020.

Rad. No. 11001 40 03 005-2020-00389-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior **solicitud**, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Apórtese poder dirigido al juez que corresponde, y conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado y acreditar que coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

2.- Aclare tanto la solicitud, como el poder, indicando con claridad en contra de quién se dirige la presente solicitud. En ese sentido, acredítese el envío de la comunicación de que trata el numeral segundo del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 a la dirección electrónica del deudor registrada en el registro de garantías mobiliarias.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 71
Fijado hoy 28 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria